

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en la Junta general de Acreedores del juicio universal de quiebra del comerciante de esta vecindad don Enrique Pineda Montiel, resultaron nombrados Síndicos de la quiebra don Antonio Pérez Munuera, como representante del acreedor Banco Popular Español; don Gaspar Mayor Ayuso, como representante del acreedor «Pescados Villajoyosa, Sociedad Limitada», y don Francisco Palacios Morales, como representante del acreedor «SOFIVAC».

Dado en Alicante a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial.—El Juez de Primera Instancia, José María Morenilla Rodríguez.—4.672-C.

Don José María Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante de esta vecindad, don Enrique Pineda Montiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Morenilla Rodríguez, Alicante a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos. Dada cuenta de haber tomado posesión los Síndicos nombrados; se fija hasta el día cinco de julio próximo el término, dentro del cual los acreedores deberán presentar a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos. Y se señala el día veinte de julio próximo, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado para celebrar la Junta de examen y reconocimiento de créditos. Lo manda y firma S. S.ª y doy fe.

Dado en Alicante a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, José María Morenilla Rodríguez.—El Secretario.—4.671-C.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente se hace público que el día 30 de junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, por así haberlo acordado en el juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias de doña Dolores Navarro Giner y doña Natalia Giner Navarro contra don Julio Manzanaro Nanclares.

Bienes

Entreplanta del edificio o bloque sito en el ángulo formado por las calles de García Gutiérrez y Vázquez de Meila, en las que tiene los números 4 y 17 de policía, respectivamente, en esta ciudad, vivienda de 120 metros cuadrados de superficie útil. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo,

pasillo y galería. Lindando: por el Norte, con don Antonio Terol; Sur, calle de Vázquez de Meila; Este, don Antonio Terol, don Antonio Mayo y don Antonio Masó, y Oeste, calle de García. Es la número 3 de la general y su cuota de participación es de diecisiete enteros por ciento. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.201, libro 462, folio 178, finca número 29.509, sección primera, inscripción primera.

El tipo de subasta es el de 437.000 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, previa rebaja del 25 por 100 de la misma; los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario.—1.440-3.

CORCUBION

Don Angel Barrallo Sánchez, Juez de Primera Instancia de Corcubión (La Coruña),

Hace público: Que en este Juzgado, a instancia de don Armando Rama Rodríguez, se sigue con el número 46 de 1972 expediente para declarar el fallecimiento de don Francisco Rodríguez, sin segundo apellido, quien se ausentó de Vimianzo para Buenos Aires en el año 1916, sin que desde entonces se tuvieran más noticias del mismo.

Dado en Corcubión a 3 de mayo de 1972.—El Juez, Angel Barrallo Sánchez.—El Secretario.—4.766-C. 1.ª 17-5-1972

GUADALAJARA

Don Mariano de Leyva y Ortega, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 138 del año actual, se tramita, a instancia de doña Soledad Avellano Avellano, expediente sobre declaración legal de ausencia de su esposo, don Felipe Salinas Martínez, hijo de Norberto y de María, nacido en Tórtola de Henares, de cuarenta y ocho años de edad, que estuvo domiciliado en Tórtola de Henares, de donde se ausentó en los primeros meses de 1952, ignorándose dónde se dirigió y sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Guadalajara a 1 de septiembre de 1971.—El Juez, Mariano de Leyva y Ortega.—El Secretario, P. S. J. Jacinto Barragán.—1.085-C. y 2.ª 17-5-1972

MADRID

Don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, Decano de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos civiles de procedimiento especial hipotecario sobre secuestro y posesión interina de finca, en reclamación de un préstamo de 175.000 pesetas, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra doña Concepción Ayala Fernández y otros, vecinos de Villarrasa (Huelva), se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de quince días, la finca hipotecada que al final se describe, valorada en la escritura de constitución de hipotecada en 350.000 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar, doble y simultáneamente, en las Salas de Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de La Palma del Condado (Huelva), el día 13 de junio próximo, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo el de tasación fijado por las partes en 350.000 pesetas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del referido tipo, pudiendo obtener el remate a calidad de ceder.

Tercera.—Los títulos de propiedad supeditados por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Caso de existir posturas iguales en ambas subastas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose la finca al mejor postor.

La finca hipotecada se describe así:

«En Villarrasa, al sitio de Olaya, de una cabida de siete hectáreas, treinta y siete áreas y ochenta centiáreas. Linda al Norte, con Pradón del Molino de Viento; Sur, la Vereda de Carne, y al Este, con tierra de herederos de don Manuel Muñoz Ramos, y Oeste, con otra de don José Castellano Baza, Manuel Domínguez Ponce y Manuel García Barragán, y actualmente por haber sido cambiada o rectificada la orientación, linda al Norte, con tierras y viñas de doña María Luisa Muñoz; Sur, con tierras de don Federico Gorreso, Félix Ramos y José Boza Domínguez; al Este, con Vereda de Carne, de Huelva a Sevilla, y Oeste, con el Padrón de Molino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al tomo 556, libro 52 de Villarrasa, folio 113, finca número 3.104.»

Dado en Madrid a 27 de abril de 1972. El Juez, Miguel Granados López.—El Secretario, Victoriano Hérce Quemada.—1.433-1.

En virtud de providencia de Loy, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de los de esta capital, en el juicio ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España contra doña Josefa Hidalgo Polonio, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada en Montilla (Córdoba), cinematógrafo en calle de San Luis, número 13, antes sin número. Ocupa una superficie de mil ciento treinta y un metros cuadrados.

Consta el edificio-cine de sótano, noventa metros; planta baja, seiscientos veintitrés metros cuadrados, y planta principal, ciento treinta y cinco metros cuadrados, y el resto de la superficie queda descubierta y destinada a cine de verano. Linda: Por la derecha de su entrada, con la Iglesia y Oratorio de San Luis y con casa de don Ramón Gómez Salas; por la espalda, con el patio, bodega y demás dependencias de la casa de don Ángel Gómez Salas, y por la izquierda de su entrada, con casa de Hilario Morales Ramírez y de Dolores Gómez Ucles.

Es la finca número 20.850 del Registro de la Propiedad de Montilla, cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Montilla, el día 23 de junio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de un millón doscientas veinticinco mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador se conforma con la titulación, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor se entenderán subsistentes, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez.—El Secretario.—1.404-1.

MEDINA DEL CAMPO

Don Félix Valle Miguel, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Medina del Campo y su partido, por vacante.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 26 de 1972 que se sigue en este Juzgado sobre extinción de un censo enfiteutico se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Medina del Campo a 9 de mayo de 1972. Vistos por el señor don Víctor Manuel Sanz Pérez, Juez de Primera Instancia de Medina del Campo y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, Antonio Sánchez Domínguez, mayor de edad, Médico, y vecino de Madrid, calle Velázquez, número 51, representado en los mismos por el Procurador don José Sánchez Martín y defendido por el Letrado don Miguel Gómez de Liaño,

contra don Luis Villarroel y Castro, Duque de la Conquista y Marqués de Palacios, sus sucesores y contra todas las personas que hubieren podido derivar del mismo los derechos de dominio directo de un censo enfiteutico constituido sobre fincas de «Coto Evan de Arriba», del término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, de esta provincia de Valladolid, declarados en rebeldía, sobre extinción de un censo enfiteutico; y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Domínguez, contra don Luis Villarroel y Castro, Duque de la Conquista y Marqués de Palacios, debo declarar y declaro extinguido el censo enfiteutico que grava las fincas reseñadas en el hecho primero de la demanda, referidas en esta resolución, sitas en el término municipal de este partido judicial de Medina del Campo —antes de Nava del Rey—, en los tomos y folios que en dicho hecho se transcriben y esta resolución asimismo consigna, decretando su cancelación, así como de cuantas inscripciones produjera o haya en el Registro sobre las fincas indicadas, dirigiéndose, firme que sea esta sentencia, el pertinente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Nava del Rey, con testimonio de esta resolución en que se haga constar tal carácter, ordenando las cancelaciones citadas, con expresión de cuantos datos y requisitos sean precisos para ello, condenando a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales de este litigio. Notifíquese a los demandados declarados en rebeldía, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Víctor Manuel Sanz Pérez.—Firmado y rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, Medina del Campo a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. Doy fe.—Firmado: Félix Valle Miguel.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma a los demandados, expido y firmo la presente en Medina del Campo a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—5.044-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

BELSON NICHOLAS JONATHAN, súbdito inglés, nacido el 5 de septiembre de 1938 en Glasgow (Escocia), hijo de George y de Helen, que usa también el apellido de Humble, Gerente de la Entidad «Ford Car Cleaning, S. A.», que tuvo su domicilio social en calle Aribau, 282-284, en Barcelona, y

TOMASA DURAN, José María; nacido en Barcelona el 9 de diciembre de 1942, hijo de José María y de Adela, empleado como intérprete en aludida Entidad, y de los cuales otras circunstancias y señas personales se ignoran; procesados por es-

tafa de pesetas a José Antonio González Lago, de Vigo, en sumario 109 de 1971; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo.—(5.602.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Permanente número 2 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al expediente en expediente judicial 27 de 1971, José Muñiz Pan.—(5.443.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, de Ceuta, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 69 de 1972, Fernando Cobian Cifrián.—(5.425.)

El Juzgado Permanente número 3 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en expediente, Manuel Pla Belio.—(5.423.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 55 de 1951, Máximo Mateos García Zarco.—(5.411.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 109 de 1951, Luis Gómez Díaz.—(5.412.)

El Juzgado de Instrucción número 24 de Barcelona, con sede en Hospitalet deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 328 de 1968, Antonio Oliva Martínez.—(5.415.)

El Juzgado de Instrucción de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 48 de 1971, Félix Sánchez Bielsa.—(5.418.)

La Audiencia Provincial de Albacete deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Aurelio Alcaraz Fuertes.—(5.467.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 9 de 1954, Ignacio de la Cruz Reche.—(5.408.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 958 de 1964, Antonio Toledo Benítez.—(5.409.)

El Juzgado de Instrucción de Baena (Córdoba) deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 58 de 1965, Rafael Mesa Campos, Manuel Fernández Heredia y Pilar Cádiz Flores.—(5.410.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Don Antonio del Moral Martín, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 159 del corriente año, por el delito de hurto, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en dichas diligencias se le ofrece el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la perjudicada Margaret Mayer y se le cita para que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración.

Dado en Granada a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado-Juez de Instrucción, Antonio del Moral Martín.—El Secretario.—(5.429.)